



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 006 2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 29 ENE 2016

VISTO; el Oficio N° 041-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 20 de enero del 2016, CARTA N° 85-2016-GRA-SC-EETIENIAPH/JLMR-CONSULTOR, Decretos Nros. 276-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 368-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 257-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en setenta y ocho (78) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de agosto del 2015, de los Proyectos; a) "Instalación de Servicio Educativo Inicial del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-38/Mx-P de Chanchayllo, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248883, con un presupuesto de Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 12/100 Nuevos Soles (S/. 632,595.12); b) "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 432-16 del Centro Poblado de Manallasacc, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248899, con un presupuesto de Quinientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Nuevos Soles (S/. 502,261.35); c) "Instalación de Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-15/Mx-U de Allpachaka, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 248895, con un presupuesto de Ochocientos Treinta y Uno Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 66/100 Nuevos



Soles (S/. 831,748.66); d) "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-36/Mx-U de Sachabamba, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 249001, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 19/100 Nuevos Soles (S/. 958,915.19) y e) "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 432-51/Mx-U Los Licenciados, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 247206, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 952,676.89); conforme el expediente técnico del año 2015;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Huamanga, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-2014-SEDE CENTRAL (Concurso Oferta) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual de Tres Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'876,492.00) y el plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) día calendario Fase 2: Ejecución de la Obra, implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO CONSULTORES (en adelante EL SUPERVISOR), como resultado del Concurso Público N° 048-2014-GRA- SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato de Supervisión de Obra N° 0105-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Contratación de la Supervisión de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual por la suma de S/. 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de 150 días calendarios;

Que, el Proyecto programado ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO; la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 384-2015-GRA/GR-GG, de fecha 19 de octubre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendarios a partir del 02 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 04 de enero del 2016 y mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 426-2015-GRA/GR-GG, de fecha 09 de noviembre del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por diecisiete (17) días calendarios a partir del 05 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 21 de enero del 2016;

Que, la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, remite la Carta N° 001-2016-CH-RBA/CONT, de fecha 11 de enero del 2016, remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, por treinta y uno (31) días calendarios por retrasos ajenos a la voluntad del contratista, dicha Carta fue remitido a la



supervisión el día 11 de enero del 2011, La Supervisión Consorcio Consultores, emite su opinión técnica sobre el pedido de la ampliación de plazo N° 03 por diecinueve días calendarios, indicando que ES PROCEDENTE otorgar a la Contratista CONSORCIO HUAMANGA, considerando que la documentación presentada por parte del Contratista esta establecidos de acuerdo al Art. 200° del RCLE, se precisan las causales que generan la presente solicitud de ampliación de plazo y se adecúan a la causal: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribútales al contratista; El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se sustenta en los asientos del Cuaderno de Obra N° 112,120 del Residente de Obra donde se ha comunicado como ocurrencia presencia de lluvias y heladas en la zona de trabajo de Allpachaca, Sachabamba, Chanchayllo y Manallasac que no permitía trabajar adecuadamente las partidas programadas ya que existía dificultad e impedimento para ejecutar los trabajos de concreto en las 8 horas de jornada laboral (reducción del ritmo de trabajo) dado con la finalidad de evitar la cristalización del concreto debido al clima frío puede llegar a causar problemas en el mezclado, vaciado, tiempo de curado y curado del concreto teniendo un efecto adverso en las propiedades físicas y la vida de servicios de la infraestructura ya que estos deberá garantizar la calidad de obra; Esta supervisión ha efectuado el Análisis correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°03 presentada por la contratista; la que solicita como causal de ampliación de plazo, la ocurrencia de causas ajenas al contratista (paralizaciones temporales e impedimento de ejecutar las partidas de concreto, partidas de conformación de base granular en el patio de formación) debido a presencia de precipitaciones pluviales y heladas que ha motivado el retraso en la ejecución de partidas de concreto indicadas en CAO vigente y que vienen afectando la ruta crítica de la programación de obra, consideradas en las Normas de Contratación y Ejecución de Contratos. Por lo expuesto esta supervisión a considerado el CAO vigente y ruta crítica opina que amerita la Ampliación de Plazo N°03, por 19 días;

Que, mediante el Oficio N° 041-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 20 de enero del 2016, se remite la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, la cual se detalla: La copias del cuaderno de obra no se encuentran firmados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra en cumplimiento del RLCE, señalado en el: artículo 194°.- Cuaderno de Obra En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra; De acuerdo a las anotaciones del Residente de Obra informando las precipitaciones pluviales se encuentran en los asientos N° 110 de fecha 07/12/15, N° 112 de fecha 09/12/2015, N° 114 de fecha 12/12/2015, N° 120 de fecha 18/12/15, N° 122 de fecha 21/12/2015, N° 124 de fecha 24/12/2015, N° 126 de fecha 25/12/2015, N° 128 de fecha 28/12/2015, N° 130 de fecha 30/12/2015, N° 132 de fecha 31/12/2015, N° 133 de fecha 02/01/2016, N° 135 de fecha 04/01/2016 y N° 141 de fecha 09/01/2016, se verifica el registro lluvias temporales; Así mismo el Residente de Obra cumplió según el RLCE que especifica en el: artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora



afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. De acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra y por los documentos expuestos concluye que esta Sub Gerencia de Supervisión en autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por trece (13) días calendarios a partir del 22 de Enero del 2016 al 03 de Febrero del 2016;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 03 presentada por el Supervisor de obra por diecinueve (19) días calendarios, y con opinión favorable de la Sub Gerencia favorable, resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo por trece (13) días calendarios de acuerdo a los documentos sustentados por la Supervisión, el plazo se ampliará a partir del 22/01/2016 hasta el nuevo plazo contractual el 03/02/2016, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 041-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 276-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 368-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución del Proyecto: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO", por trece (13) días calendarios a partir del 22 de enero del 2016, establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 03 de febrero del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Huamanga, Consorcio Consultores, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

